



# Agama Informa

Nº: 106

Fecha: 23/03/11

**1.- Orden ARM/569/2011, de 10 de marzo, por la que se establece un plazo de presentación de solicitudes de autorización de cesiones temporales de cuota láctea para el periodo 2011/2012.**

Podrán presentarse solicitudes de autorización de cesiones temporales de cuota láctea para el presente periodo de tasa 2011/2012, desde el 1 de abril de 2011 hasta el 29 de febrero de 2012, ambos incluidos.

Fuente: Boletín Oficial del Estado (16/03/11)

Enlace: <http://www.boe.es/boe/dias/2011/03/16/pdfs/BOE-A-2011-4819.pdf>

**2.- Se establecen los baremos de indemnización por los sacrificios obligatorios de animales**

El Consejo de Ministros ha aprobado hoy un Real Decreto por el que se establecen los baremos aplicables para las indemnizaciones que deben percibir los propietarios de explotaciones en que se haya procedido al sacrificio obligatorio de animales de las especies bovina, ovina y caprina en el marco de los programas nacionales de lucha, control o erradicación de la tuberculosis bovina, brucelosis bovina, brucelosis ovina y caprina, lengua azul y encefalopatías espongiiformes transmisibles.

El Real decreto señala que estos baremos deben ser lo más ajustados posible, evitando sobre-compensaciones y estar ligeramente por debajo de los precios de mercado, con el fin de que los ganaderos asuman al menos una parte de los costes de la lucha frente a las enfermedades, siguiendo las directrices de la Nueva Estrategia de Sanidad Animal de la Unión Europea. En este sentido, se ha contemplado para el cálculo de los distintos baremos los precios de los animales

de reposición para vida y las cantidades percibidas por los ganaderos por el sacrificio de los animales positivos (valor carne).

Los baremos serán de aplicación a los animales fallecidos como consecuencia de las medidas de prevención, control, lucha o erradicación contra las mismas impuestas por la autoridad competente.

Por otro lado, el valor de la calidad genética, de la conformación o de las diferencias en cuanto al sexo debe ser asumida por el ganadero como forma de corresponsabilidad, bien directamente o bien mediante la contratación de seguros privados, para lo cual el sistema de seguros agrarios español proporciona una herramienta modelo.

Asimismo, en los baremos se diferencia el valor vida de los animales según la aptitud productiva, tanto en vacuno como en ovino y caprino.

Por último, en el baremo de ovino y caprino debe introducirse un valor para la recría y posibilitar el aumento de la indemnización en el caso de vaciados sanitarios decretados por la autoridad competente, con el fin de facilitar la lucha epidemiológica frente a la enfermedad.

Fuente: Gabinete de Prensa del MARM (18/03/11)

Enlace: [http://www.mapa.es/gabinete/nota.asp?codi=43041\\_AH180311](http://www.mapa.es/gabinete/nota.asp?codi=43041_AH180311)

**3.- ORDEN de 3 de marzo de 2011, por la que se da publicidad a las modificaciones efectuadas en el Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias, establecido en virtud del artículo 9 del Reglamento (CE) nº 247/2006, del Consejo, de 30 de enero de 2006.**

Dentro de las medidas relativas al Apoyo a la Producción Animal, se puede destacar la modificación de la Acción III.5, Apoyo al sector de caprino y ovino, en la que se añade un pago adicional por disponer de un seguro incluido en los Seguros Agrarios Combinados y, aunque la cantidad total para las primas no sufre variación, si existe un cambio en las cantidades asignadas por cada concepto, aumentándose anualmente los incentivos económicos por la pertenencia a las ADS y la contratación de los seguros mencionados.

En la Acción III.6, Ayuda al consumo de productos lácteos elaborados con leche de cabra y oveja de origen local, se mantienen los importes de las ayudas tanto para las industrias lácteas y queserías artesanales (46 € por tonelada de leche) como para los productores de leche (144 € por tonelada de leche). Las fichas

presupuestarias ascienden a 1.840.000 € y 5.760.000 € para las industrias lácteas y productores respectivamente, que coinciden con las del año pasado.

Pero, para las industrias lácteas o queserías artesanales transformadoras de los productos objeto de ayuda, en el apartado relativo a la documentación a adjuntar a las solicitudes, además de requerir el justificante de abono a los ganaderos de la leche adquirida, o las facturas de venta de los productos elaborados en el caso de la industria con producción propia, se introduce un nuevo párrafo:

“En el caso de industrias mixtas que elaboren productos cuyo proceso de fabricación supere el cuatrimestre en cuestión: justificante del abono a los ganaderos de la leche adquirida, facturas de venta de los productos elaborados y declaración del volumen de almacenaje de los productos en proceso de maduración, indicando la fecha de elaboración. Posteriormente y siempre antes del 15 de mayo del año siguiente, será necesario presentar los justificantes de la venta de estos productos en stock.”

Otro comentario destacable es el relativo a la Acción III.5, Ayuda al consumo humano de carne fresca de vacuno de origen local, que pasa a denominarse Ayuda al consumo humano de carne fresca de vacuno y porcino de origen local. Es decir, se añade una ayuda a la carne de porcino, con una cuantía de 46 € por tonelada de peso canal a la salida de matadero y que cuenta con una ficha financiera de 300.000 €.

Respecto a la carne de bovino se mantiene la ayuda de 120 € por tonelada, pero se reduce la ficha financiera de 300.000 € a 150.000 €.

Fuente: Boletín Oficial de Canarias (21/03/11)

Enlace: <http://www.gobcan.es/boc/2011/058/008.html>

#### **4.- 30 explotaciones ganaderas reciben hoy su certificado de legalización del Presidente del Ejecutivo canario.**

El Presidente del Gobierno de Canarias, Paulino Rivero, preside hoy un acto en Puerto del Rosario, Fuerteventura, por el que se le hace entrega de los certificados de legalización a las 30 primeras explotaciones ganaderas majoreras que se han acogido al proceso de regularización contemplado en la ley de Medidas Urgentes. El Presidente estará acompañado en el acto por el Director de Ganadería del ejecutivo canario, Juan Pedro Dávila y el Presidente del Cabildo de Fuerteventura, Mario Cabrera.

A este proceso, del que ya se han beneficiado 100 explotaciones en todas las islas, se sumarán pronto otras más de 600, actualmente en diferentes fases de estudio y tramitación. Sólo en Fuerteventura se han presentado 195, siendo la isla que más solicitudes recaba.



Existen dos procedimientos para la regularización de explotaciones ganaderas alegales: uno, el que se tramita a través de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente del Gobierno de Canarias, válido para las explotaciones anteriores a la entrada en vigor de la Ley 9/1999 de Ordenación del Territorio de Canarias y otro para las posteriores, que se tramitan mediante calificación territorial normal, con la única salvedad de que se les aplicará la Ley de Medidas Urgentes en función de la categoría de suelo en que estén emplazadas.

La consejería ha encomendado a la empresa pública GESPLAN la gestión de las primeras, ya que las calificaciones territoriales son competencia de los Cabildos. La autorización de la legalización es un proceso riguroso, exhaustivo y multidisciplinar que se realiza caso a caso, mediante acuerdo del Gobierno de Canarias, a propuesta de la Consejería competente en Ganadería, previo expediente elaborado al efecto. Tras la elaboración del preceptivo informe por parte de GESPLAN, donde se analiza, caso a caso, el régimen urbanístico del suelo, las condiciones ambientales, y el cumplimiento o no de los requisitos sectoriales de sanidad y bienestar animal, el expediente es sometido a información pública y a informe del Ayuntamiento y Cabildo. Tras el informe previo de la COTMAC, se eleva al Consejo de Gobierno. La regularización permitirá mejorar la calidad y competitividad del sector, así como el acceso de las explotaciones regularizadas a diversos programas de ayudas europeos. Los actos que autorizan la legalización consignan los requisitos sanitarios, ambientales, y estéticos mínimos que deben cumplir cada una de las edificaciones, así como los plazos de adaptación para que se lleven a cabo las obras necesarias para cumplir con los requisitos ambientales y de sanidad y bienestar animal, establecidos por normativa comunitaria. En caso de incumplimiento en el plazo previsto, la regularización quedaría sin efecto. Las explotaciones regularizadas no podrán ser sancionadas por motivo de haberse instalado sin licencia en el suelo rústico, suspendiéndose y archivándose los expedientes que al efecto haya iniciado la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.

El procedimiento de legalización de las explotaciones ganaderas es realizado por un equipo integrado por juristas, arquitectos, biólogos, veterinarios y técnicos ambientales, garantizando así la adecuada cobertura y tratamiento de todos los aspectos que confluyen en el proceso.

A grandes rasgos, el trabajo que se viene realizando en cada una de las 759 explotaciones que han solicitado su regularización se resume en los siguientes puntos:

- 1.- Recepción de solicitudes.



## 2.- Localización geográfica de la explotación:

2.1-Se comprueba que el suelo donde se encuentra la explotación es compatible con la actividad ganadera según el artículo 5 de la Ley 6/2009, de 6 de mayo, de Medidas Urgentes en materia de ordenación territorial para la dinamización sectorial y la ordenación del turismo.

2.2-Si cumple lo anterior, se comprueba que las edificaciones e instalaciones ganaderas en estudio han sido ejecutadas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 9/1999, de 13 de mayo, de Ordenación del Territorio de Canarias

3.1 En caso de incumplimiento de alguno de los puntos anteriores, se procede a la redacción del pertinente Informe Negativo.

3.2 Si cumple los requisitos del punto 2, se procede a la visita para comprobar que cumple con la normativa vigente que atañe a los siguientes aspectos:

- Ambiental
- Bienestar animal
- Constructiva

4. Finalmente se redacta un Informe Favorable a la legalización, donde se recogen las subsanaciones que es necesario llevar a cabo para cumplir con la legislación y completarse así el procedimiento de legalización.

Fuente: Nota de Prensa del Gobierno de Canarias (22/03/11)

Enlace:

<http://www.gobcan.es/noticias/index.jsp?module=1&page=nota.htm&id=137478>

.....